

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0137-98**  
**La Paz, 29 de abril de 1998**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, se han detectado distintos documentos emitidos por los Sectores Fiscalización de las Administraciones Regionales de Impuestos Internos, los mismos no consignan el correspondiente número de orden de Fiscalización al cual estuvieron asociados.

Que, es necesario precautelar la correcta circulación de todo el material destinado a los trabajos de fiscalización.

Que, toda documentación debe ser legalmente oficializada por las dependencias emisoras y tramitadoras.

Que, a fin de reglamentar la aplicación y cumplimiento de lo determinado, la Dirección General de Impuestos Internos de entonces, ha dictado la Resolución Administrativa N° 05-195-93 de 14 de mayo de 1993.

Que, por las razones señaladas anteriormente corresponde modificar la citada norma legal para una adecuada interpretación.

**POR TANTO:**

El Servicio Nacional de Impuestos Internos en uso de las facultades que le confiere el artículo 127 del Código Tributario.

**RESUELVE:**

Modificar los numerales 2) y 3) de la Resolución Administrativa N° 05-195-93 de 14-05-93, en los siguientes términos.

Numeral 2) esta disposición incluirá todas las notificaciones, requerimientos, informes y solicitudes de documentación efectuadas por los fiscalizadores a los contribuyentes para fiscalizaciones originadas con órdenes de fiscalización. Para operativos masivos deberá consignarse necesariamente en el requerimiento correspondiente: número del operativo, fecha y la firma del Administrador Regional del Servicio Nacional de Impuestos Internos.

Numeral 3) todo documento que sea presentado a los contribuyentes sin consignar el número identificador respectivo carece de valor legal para la administración tributaria.

Regístrese, hágase, saber y cúmplase.

**FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**